Proyecto Regional RLA/99/901

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS EN LICENCIAS AL PERSONAL Y MEDICINA AERONÁUTICA
(Lima, Perú, 12 al 16 de octubre de 2026)

TAREA RPEL/21-06 – Asunto 7: Oportunidades de mejora el LAR 67

Revisar integralmente el LAR 67, incluyendo su texto principal, apéndices, referencias normativas, estructura, formato y criterios de organización, a fin de identificar oportunidades de mejora que fortalezcan su claridad, coherencia interna, actualización y aplicación armonizada por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

Resumen

Esta tarea tiene por finalidad orientar la revisión integral del LAR 67, incluyendo su texto principal, apéndices, referencias normativas, formato, estructura y criterios de organización, a fin de identificar oportunidades de mejora que fortalezcan la coherencia interna de cada reglamento y promuevan una presentación común y uniforme del conjunto LAR PEL.

Referencias

- LAR 67, Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico.
- Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP, Segunda Edición, Enmienda 3.

Responsables de la tarea

Expertos: Sra. Mercedes Botto, (Relator), Sr. Adam Estigarribia, Sr. Pablo Gonzales, Sr. Emilio Guzman y Sra. Georgina Melgarejo.

Fecha límite para entregar la tarea

El relator de esta tarea deberá entregar el resultado al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del 9 de septiembre de 2026.

1. Introducción

1.1 LAR 67 forma parte del conjunto reglamentario del área de Licencias al Personal del SRVSOP y establece los requisitos aplicables al otorgamiento del certificado médico aeronáutico, así como las disposiciones relacionadas con la evaluación de la aptitud psicofísica del personal aeronáutico.

1.2 Estos reglamentos han sido objeto de distintos procesos de revisión y enmienda en el marco de los trabajos del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica, con el propósito de mantener su actualización, armonización regional y concordancia con las disposiciones aplicables del Anexo 1 de la OACI.

1.3 En el marco del proceso de mejora continua del conjunto LAR PEL, y conforme a la tarea asignada para la RPEL/21, se consideró oportuno realizar una revisión integral del LAR 67, incluyendo su texto principal, apéndices, referencias normativas, formato, estructura y criterios de organización, a fin de

identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer su coherencia interna, claridad y aplicación uniforme por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

2. Definición del problema

2.1 El LAR 67 establece los requisitos aplicables al otorgamiento del certificado médico aeronáutico y constituye el marco reglamentario regional para la evaluación y determinación de la aptitud psicofísica del personal aeronáutico.

2.2 Considerando la importancia de este reglamento dentro del conjunto LAR PEL y la necesidad de mantener su actualización y aplicación armonizada, resulta conveniente efectuar una revisión integral de su texto principal, apéndices, referencias, estructura y criterios de organización, a fin de identificar posibles oportunidades de mejora.

2.3 Asimismo, resulta oportuno verificar la coherencia entre las distintas disposiciones del LAR 67, la correspondencia entre su texto principal y sus apéndices, la actualización de sus referencias, así como la claridad y uniformidad de la terminología y redacción utilizadas, procurando facilitar su interpretación y aplicación por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

2.4 Por ello, se considera oportuno que el Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica analice posibles oportunidades de mejora al LAR 67, considerando su contenido, estructura, claridad, coherencia interna, actualización y aplicabilidad, con el propósito de continuar fortaleciendo su armonización e implementación regional.

3. Actividades y resultado de la tarea

3.1 Para el desarrollo de esta tarea será necesario efectuar una revisión integral del LAR 67, incluyendo su texto principal, apéndices, referencias normativas, estructura, formato y criterios de organización, a fin de identificar oportunidades de mejora que fortalezcan su claridad, coherencia interna y aplicación armonizada por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir una Nota de Estudio para consideración del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica, en la cual se presenten los resultados de la revisión efectuada, las oportunidades de mejora identificadas y, de corresponder, las propuestas de enmienda al LAR 67.

3.3 La Nota de Estudio **NE/06** deberá considerar, como mínimo, la revisión de la claridad y uniformidad de la redacción; la actualización de las referencias normativas; la coherencia entre las distintas disposiciones del reglamento; la correspondencia entre el texto principal y sus apéndices; la estructura y organización del LAR 67; y aquellas oportunidades de mejora que permitan facilitar su interpretación, armonización e implementación por parte de los Estados.

3.4 Es importante indicar que las notas de estudio de la RPEL/21 serán analizadas previamente por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica en cuatro teleconferencias convocadas por el Comité Técnico, siendo las fechas tentativas los días 3, 4, 17 y 18 de septiembre, de acuerdo con lo señalado en el Párrafo 24.2.9 del Documento “Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP”, Segunda Edición, disponible en: https://srvsop.aero/site/wp-content/uploads/2023/09/Instrucciones-Pan_-Exp-Enm-3-2023.pdf

3.5 Posteriormente, la propuesta formulada como resultado de las teleconferencias realizadas, será analizada y aceptada por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica durante el desarrollo de su Vigésima Primera Reunión a ser realizada en Lima, Perú, del 12 al 16 de octubre de 2026.

3.6 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro, coherencia técnica, aplicabilidad regional y armonización documental, procurando que cualquier propuesta de mejora facilite la aplicación de los procedimientos y documentos de orientación técnica del área de medicina aeronáutica por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

- FIN -